

Comisión  
Nacional  
de Energía

**EXPLICACIÓN DE VOTO PRESIDENTA al punto “3.1.- Conclusión Tercera de la Propuesta de revisión de la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2008” del Consejo de Administración de la CNE del día 20 de mayo de 2007.**

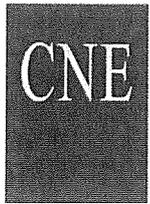
El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión ordinaria del pasado 13 de mayo, en cumplimiento del mandato establecido en la Disposición adicional séptima del Real Decreto 871/2007, de 29 de junio, por el que se ajustan las tarifas a partir del 1 de julio de 2007, emitió el “Informe sobre la propuesta de revisión de la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2008”.

En la conclusión tercera del mencionado informe, la CNE muestra su preocupación en relación con los altos precios del mercado de la electricidad que, impulsados por el alza de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, están poniendo de manifiesto una importante y sostenida divergencia con los costes de generación. Este aspecto fue objeto de análisis por parte del Consejo de Administración en su sesión ordinaria del día 19 de mayo, resultando aprobado un Informe complementario a la citada propuesta de revisión de la tarifa eléctrica, en el que, sin cuestionar los principios rectores del mercado y aportando como complemento para el tercer trimestre de 2008, se realiza una aproximación meramente orientativa, en órdenes de magnitud, de la diferencia existente entre los costes de generación y los precios del mercado.

El propio informe complementario aprobado por el voto mayoritario del Consejo de Administración no debe ser si no una primera aproximación a los resultados económicos obtenidos por las empresas generadoras, que no son más que la traducción de los precios obtenidos por su participación en los mercados.

Es por ello que, en opinión de quien suscribe esta explicación de voto, esta primera aproximación debe ir acompañada de un análisis global detallado de la rentabilidad obtenida por los diferentes medios de producción. Este tipo de análisis a desarrollar por la Comisión Nacional de Energía debe tener por objeto identificar si el mercado está retribuyendo en exceso o en defecto una

Madrid, 22 de mayo de 2008



Comisión  
Nacional  
de Energía

determinada actividad, clasificando los resultados en función de diferentes criterios: operaciones intra-grupo o con terceros, por tipo de tecnología de producción, por nivel de utilización dentro de una misma tecnología, comparación entre empresas, etc.

Sin lugar a dudas, la aplicación de este tipo de análisis a los diferentes segmentos del mercado puede y debe aportar información útil para evaluar las estrategias de participación de los agentes en los diferentes mercados, especialmente en aquellos segmentos del mercado, como la contratación bilateral, para los que no se dispone de información individualizada de precios y cantidades. Su aplicación requiere, en cualquier caso, de la disponibilidad de información agregada que bien se podrá solicitar de manera ad-hoc, o bien podrá obtenerse en el marco de una contabilidad analítica realizada con criterios previamente definidos por el regulador.

Adicionalmente este tipo de análisis enmarcado dentro de las actividades de supervisión propias del órgano regulador deben ser utilizados como base en el marco de las actuaciones sectoriales dirigidas a mejorar la estructura del mercado, al permitir evaluar el nivel de competencia realmente alcanzado en el mercado.

La actividad de supervisión del mercado de electricidad, como no puede ser de otra forma, tiene como objetivo esencial conocer cómo se desarrolla el funcionamiento del mercado de electricidad, contrastando si éste se ajusta a patrones razonablemente ordenados y competitivos o si, por el contrario, se detectan comportamientos no deseables, iniciando en su caso las actuaciones necesarias para corregir la situación.



María Teresa Costa Campi